

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V) diciembre 06 de 2021. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, pero revisada la misma se advierte que no cumple con los requisitos legales para su admisión. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1650

Candelaria, Valle, diciembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: PERTENENCIA
Demandante: JAVIER MONTOYA FRANCO
Demandado: MAGDA YULIERY DIAZ RIVERA
LUIS GONZALO LÓPEZ HERNANDEZ
Radicación: 761304089001 2021-00493-00

Revisada la demanda se establece que no reúne los requisitos de los artículos 82, 375 y siguientes del C.G.P., en la medida en que:

- No allegó con la demanda **el certificado especial de tradición** del predio con matrícula inmobiliaria No. 378-148515 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V), **y el normal que allegó viene incompleto**, objeto de usucapión.
- En el memorial poder indica que se confiere para adelantar proceso contra los “herederos determinados e indeterminados” sin hacer claridad de quién, como tampoco se dirige el poder y la demanda contra las personas inciertas e indeterminadas. Deberá aclarar y en tal caso arrimar nuevamente poder con las correcciones del caso.
- No se allega con la demanda el avalúo catastral del bien objeto de la acción, para determinar con exactitud la cuantía de la demanda y por ende competencia.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda de **PERTENENCIA** por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio presentada a través de apoderado judicial por el señor **JAVIER MONTOYA FRANCO** en contra de **MAGDA YULIERY DIAZ RIVERA** y **LUIS GONZALO LÓPEZ HERNANDEZ**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **GUILLERMO MUÑOZ OROBIO** para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA-VALLE**

En Estado No. 206 de hoy diciembre 07 de 2021

Candelaria V., Notifique el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.